



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 340 -2021-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 09 de agosto de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 18948-2021**, sobre el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Alto Mayo – Clase A, en el ámbito de la ALA Alto Mayo, procediendo a indicar lo siguiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 dispone que la Autoridad Nacional del Agua, tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos.

Que, en ese sentido el artículo 97° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la planificación de la gestión de los recursos hídricos tiene como objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda del agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional.

Que, el literal e) del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca ejercen la función de proponer anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el Plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y uso de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas, cuando se encuentren en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural antes señalada, se establece que “Para casos donde no se hayan constituido los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, los Grupos de Trabajo se conformarán con los integrantes indicados en el numeral 19.1 del artículo 29° del presente reglamento; asumiendo funciones de la Secretaría Técnica, el Administrador Local de Agua que se designe para tal fin.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, que aprueba el Reglamento de Operadores de infraestructura Hidráulica, se establece en el Capítulo V del Título IV, los criterios para la formulación y aprobación del “Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas”, definiéndolo como el instrumento de planificación anual del uso multisectorial de los recursos hídricos, para atender las demandas de agua de los titulares de derechos de uso de agua, caudal ecológico, la seguridad de la presa y evitar el riesgo de las poblaciones, actividades económicas e infraestructura pública y privada (...).



Que, el artículo 29° del Reglamento señalado precedentemente establece que el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, conforma un grupo de trabajo que tiene como finalidad la elaboración y seguimiento del plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, documento que de conformidad con el artículo 37° de la norma glosada, es presentado en la fecha establecida por el grupo de trabajo al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, que enviará a la Autoridad Administrativa del Agua para su aprobación;

Que, Con Resolución Directoral N° 119-2020-ANA-AAA.HUALLAGA, de fecha 09.03.2020, se reconoce al Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Alto Mayo – Clase A, en el ámbito de la ALA Alto Mayo;

Que, mediante Memorándum N° 051-2020-ANA/AAA.H.ALA.AM, el Grupo de trabajo de la ALA. Alto Mayo, remite el Plan de Aprovechamiento de disponibilidad Hídrica de fecha 29.01.2021, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 0027-2021-ANA-AAA.H/VETL; el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye:



- El ALA Alto Mayo, como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo, solicita a la AAA Huallaga la aprobación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas a nivel del Sector Hidráulico Menor Alto Mayo – Clase A, en el ámbito de la ALA Alto Mayo, permitiendo ordenar las demandas multisectoriales.
- La determinación de la disponibilidad hídrica en el ámbito de la cuenca Alto Mayo equivale a 2 550,97 Hm³ /año, lo cual satisface la demanda de agua de todos los usos de agua existentes equivalente a 615,34 Hm³ /año; la diferencia entre la oferta y la demanda resulta en un superávit hídrico de 1 935,63 Hm³ /año, las demandas por uso son las siguientes:
 - La Demanda de agua a usuarios con fin agrícola se subdivide en dos aspectos:
 - Demanda de agua atendida por el operador de infraestructura hidráulica con un volumen total de 597,73 Hm³ /año y;
 - Demanda con sistema de abastecimiento propio que no dependen del operador con un volumen de 17,61 Hm³ /año.
 - La demanda de agua poblacional equivale a 14,29 Hm³ /año.
 - La demanda industrial equivale a 0,795 Hm³ /año.
 - La demanda uso recreativo equivale a 0,063 Hm³ /año.
 - La demanda uso turístico equivale a 0,301 Hm³ /año.
 - La demanda uso energético equivale a 2,637Hm³ /año.
 - La demanda otros usos equivale a 0,011 Hm³ /año.
 - La demanda acuícola equivale a 2,637 Hm³ /año.
- El grupo de trabajo emitirá su informe sobre el avance en la ejecución del PADH, en concordancia con el artículo 31° del literal “d” del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica de la Resolución Jefatural N°327-2018-ANA.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 070-2021-/GTB-OS90000097 determina que:

- Con Resolución Directoral N° 119-2020-ANA-AAA.HUALLAGA, de fecha 09.03.2020, se reconoce al Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Alto Mayo – Clase A, en el ámbito de la ALA Alto Mayo, estando conformado por los siguientes representantes:
 - La Administradora Local del Agua Alto Mayo (Secretaria Técnica), quien la preside.
 - Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín.
 - La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Mayo –Clase A

Es menester señalar, que la segunda disposición complementaria transitoria de la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, señala que en los ámbitos donde no se haya constituido los Consejos de Recursos Hídricos de Cuencas, asume las funciones de la secretaria técnica el Administrador Local de Agua que se designe para tal fin, por lo cual, considerando que en el ámbito de la AAA Huallaga no se tiene constituido el Concejo de Cuenca, la ALA Alto Mayo deviene en conformar el grupo de trabajo y asume la secretaría técnica.



- Evaluados los actuados por el área técnica, mediante Informe Técnico N° 0027-2021-ANA-AAA.H/VETL, de fecha 08 de julio de 2021, se concluye que del análisis del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Alto Mayo – Clase A, en el ámbito de la ALA Alto Mayo, este cumple con los requisitos técnicos mínimos para su aprobación, elaborado conforme a lo establecido por el Reglamento de operadores de Infraestructura Hidráulica.
- De la documentación obrante en autos se advierte que la solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos señalados precedentemente, dado que el Administrador Local de Agua Alto Mayo, en calidad de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo ha cumplido con la presentación del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Alto Mayo – Clase A, en el ámbito de la ALA Alto Mayo, debidamente aprobado por Acta de reunión del Grupo de Trabajo; de fecha 30 de noviembre de 2020; el mismo que ha sido elaborado conforme a las disposiciones de la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA;
- De la evaluación realizada, se advierte que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, al haberse evaluado técnicamente el presente procedimiento, opinando que se debe aprobar el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Alto Mayo – Clase A, en el ámbito de la ALA Alto Mayo.
- De existir modificaciones al Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades por déficit hídrico, se deberá elaborar el plan de contingencia, tal como lo establece el literal k del art 30 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado con la Resolución Jefatural N°327-2018- ANA.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0027-2021-ANA-AAA.H/VETL, e Informe Legal N° 070-2021-/GTB-OS90000097 y en uso de las

facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-, APROBAR el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas del Sector Hidráulico Menor Alto Mayo – Clase A, en el ámbito de la ALA Alto Mayo, por las consideraciones expuestas en el presente informe y conforme al siguiente cuadro:

PERIODO AÑO 2021-2022													
SECTOR HIDRAULICO MENOR ALTO MAYO													
DISPONIBILIDAD	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	VOLUMEN TOTAL (HM3)
DISPONIBILIDAD HIDRICA	107,05	111,41	181,14	203,63	244,22	235,24	296,80	352,41	308,71	238,14	143,73	128,49	2 550,97
DEMANDA BRUTA DE AGUA	56,43	57,13	52,94	48,60	31,92	48,07	60,64	63,24	59,54	57,23	39,23	40,37	615,34
USO POBLACIONAL	1,21	1,17	1,21	1,17	1,21	1,21	1,10	1,21	1,17	1,21	1,17	1,21	14,29
USO AGRARIO	52,21	53,05	48,74	44,51	27,70	43,85	56,82	59,02	55,45	53,01	35,16	36,17	565,70
USO INDUSTRIAL	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,06	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,79
USO RECREATIVO	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,00	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,06
USO TURISTICO	0,03	0,02	0,03	0,02	0,03	0,03	0,02	0,03	0,02	0,03	0,02	0,03	0,30
USO MINERO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
USO ENERGETICO	2,68	2,59	2,68	2,59	2,68	2,68	2,42	2,68	2,59	2,68	2,59	2,68	31,54
USO ACUICOLA Y PESQUERO	0,23	0,22	0,21	0,22	0,23	0,23	0,21	0,23	0,22	0,23	0,20	0,21	2,64
OTROS USOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
DEFICIT/SUPERAVIT	50,62	54,28	128,20	155,04	212,30	187,17	236,16	289,16	249,17	180,91	104,50	88,11	1935,63

Artículo 2º.- La Administración Local de Agua Alto Mayo, en calidad de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 30° y 31° de la Resolución Jefatural N° 327-2018- ANA.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la Presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Mayo –Clase A, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, así como a la Administración Local de Agua Alto Mayo, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Huallaga